



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD:
45/2014 Y SUS ACUMULADAS 46/2014,
66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 Y
75/2014

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS
MOVIMIENTO CIUDADANO, VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO
DEL TRABAJO Y PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a tres de marzo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONTENIDO:	PRESENTADO EN:	FOJAS:
1. Oficio número SGA/MAAS/367/2015, del día dos del mes y año en curso, firmado por el licenciado Rafael Cejudo Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, al que se acompaña el documento que de inmediato se relaciona:	Original	1
1.1. Voto concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, relativo a la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad.	Original	3

Se hace constar que el oficio previamente relacionado y su anexo, se recibieron en la Sección de Trámite de

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal a las quince horas con nueve minutos del día dos del mes y año que transcurren. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de marzo de dos mil quince.

Visto el voto concurrente formulado por el suscrito, relativo a la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad; y con fundamento en el artículo 44, primer párrafo¹, en relación con el 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes. Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

O/S A/RVS

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

² **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.